

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE APAs DE CENTROS PÚBLICOS-PALENCIA PARA “LA EDUCACIÓN COMO EJE INTEGRADOR Y DINAMIZADOR DE LA SOCIEDAD PALENTINA” AÑO 2026.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Mª Saturnina Jiménez Andrés, con D.N.I. N° 08.108.473-F, en su calidad de Presidenta de la entidad Federación de Apas de Colegios Públicos de Palencia con C.I.F. G34018804 y domicilio social en Avenida Casado del Alisal nº2 oficina 7.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto

EXPONEN

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

La Constitución Española concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, con arreglo a cuyo artículo 4.2 “las Entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

El artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El art. 25.2.l) in fine, configura como competencia propia la ocupación del tiempo libre y en el art 25.2.m) promoción de la cultura. Siendo, la capacidad que tiene el municipio para la promoción de la ocupación del tiempo libre y de la cultura títulos competenciales horizontales, que posibilitan una intervención en aspectos relacionados con la educación de los menores y las familias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá

subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Que es de interés del Ayuntamiento de Palencia, en el marco de sus objetivos y competencias, apoyar el desarrollo de actividades de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura que se desarrollen en la ciudad de Palencia para las familias y centros educativos, y que redunden en una mejora de la calidad educativa y cultural prestada a las familias al tiempo que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que la Federación Provincial de APAs de Centros Públicos (FAPA en adelante), en el marco de sus Estatutos, realiza numerosas actividades bien de forma individual, bien en colaboración con las AMPAS, o bien en colaboración con otras Confederaciones, Federaciones o Asociaciones dirigidas a las familias y a los centros educativos. Además, realiza labores de asesoramiento y formación e información de AMPAS, atendiendo las demandas y dudas que realizan las AMPAS, realizando charlas, sobre diversos temas, que afectan al día a día de los centros escolares. Asimismo, colabora en proyectos de otras organizaciones, ya sean públicas o privadas.

Por los motivos expuestos, y vista la coincidencia de intereses de todas las instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Y, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, adoptado con fecha de 11 de septiembre de 2026.

ACUERDAN

1.- Del objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la realización del Proyecto de actuación en Palencia “La educación como eje integrador y dinamizador de la sociedad palentina, 2026”, mediante la realización de una serie de actividades de tiempo libre y culturales dirigidas a niños/as, las familias y a los centros educativos durante el año 2026, cuyos objetivos serán los siguientes:

- Promover la formación integral de niños/as de Palencia, promover todas aquellas actividades de carácter educativo, cultural, social, deportivo y recreativo que mejoren y complementen su formación buscando su integración en el entorno social.
- Promover la participación de la comunidad educativa, la formación y la participación como motor de cambio y mejora de toda la sociedad.
- Potenciar e incrementar las actividades extraescolares de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.
- Formación de las familias en distintos ámbitos: comunicación, hábitos saludables, educación afectivo-sexual.
- Impulso de los caminos escolares.
- Ofrecer deporte escolar desligado de la competición.
- Fomentar el ocio saludable entre la adolescencia.
- Impulsar los colegios como centros dinamizadores de los barrios

2.- De la vigencia del convenio.

Este Convenio producirá efectos desde la fecha de su formalización y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio podrán llevarse a cabo modificaciones en sus estipulaciones. La modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

3.- De los compromisos del Ayuntamiento de Palencia.

El Ayuntamiento de Palencia contribuye al desarrollo de las actividades del presente convenio con la aportación de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/32400/48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

Este Convenio instrumenta una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el año 2026, y que prevé una serie de compromisos de las partes a desarrollar durante el presente ejercicio. No revistiendo carácter contractual.

Se procederá una vez concedida la subvención al anticipo del 100% de la subvención, justificado dicho anticipo en base al calendario de ejecución de la actividad.

4.- De los compromisos de la FAPA.

Se desarrollará por parte de la FAPA una serie de actividades a lo largo del año 2026, de carácter formativo, lúdico, de hábitos saludables, deportivos y de participación a la ciudadanía en los centros educativos de la capital.

La FAPA declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.

En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Palencia no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo las asociaciones enteramente responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.

La FAPA se hará responsable de formalizar cualquier autorización administrativa que la actividad pudiera requerir, asumiendo todos los gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública, tasas, seguros, etc.).

5.- Comisión mixta de seguimiento e interpretación del Convenio.

Para el seguimiento e interpretación del presente convenio y para la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Palencia y dos representantes de la FAPA, cuyas funciones serán:

- a) Seguimiento y evaluación anual de las actuaciones desarrolladas.
- b) Determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso al amparo del vigente Convenio.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- De la justificación económica.

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de diciembre de 2026**, debiendo contener, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

7.- De la continuidad del convenio.

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

8.- Causas de extinción del Convenio.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

9.- Ordenación e instrucción del Procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de Alcaldía 2026/3216 de 28 de abril de Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su formalización al Ilma. Sr. Alcaldesa-Presidente de la Corporación.

10- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de contribuir al desarrollo personal, social, cultural y profesional de jóvenes y adolescentes, priorizando la participación, la educación en valores, la coeducación, el trabajo en equipo y la cooperación como herramientas principales para el aprendizaje, la integración y la prevención.

La FAPA será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

11- De la notificación y publicación.

El acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDs y en la siguiente dirección Web: http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/servicios_sociales_municipales.

12.-Publicidad.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*.

Con el fin de cumplir la Ley, la FAPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio del Ayuntamiento de Palencia y la imagen institucional.

Enviar con suficiente antelación información sobre las actividades organizadas con colaboración del Ayuntamiento de Palencia a la dirección de correo bienestar-social@aytopalencia.es

Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente compiladas y formarán parte de la Memoria de Actividades

Disposición adicional

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre el presente Convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista.

Dada su naturaleza, aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE APAS DE COLEGIOS
PÚBLICOS DE PALENCIA

08108473F MARIA
SATURNINA JIMENEZ
(R: G34018804)

Firmado digitalmente por
08108473F MARIA SATURNINA
JIMENEZ (R: G34018804)
Fecha: 2026.09.17 22:26:36
+02'00'

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

Fdo.: M^a Saturnina JIMÉNEZ ANDRÉS

DOY FE,

Firmado electrónicamente

SECRETARÍA GENERAL